

Río Gallegos, 1 de septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 0100.402/2021 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2-4 obra Reclamo Administrativo por legítimo abono y solicitud de designación como docente de las asignaturas Filosofía I y II de la Carrera Licenciatura en Enfermería, de fecha 23 de julio de 2021 presentado por la docente Cecilia Rita RE;

QUE solicita el pago de las horas trabajadas y no abonadas correspondientes al periodo comprendido desde el mes de marzo de 2020 hasta la fecha (23 de julio) en el cual, por solicitud de las autoridades de la UNPA-UARG, tomó a su cargo de la toma de exámenes y las consultas de los estudiantes de las siguientes asignaturas: Filosofía I y II de la Carrera de Licenciatura en Enfermería siendo el monto reclamado el resultante del salario que por CCT Docente Universitario y la Paritaria Nivel General del 19 de Marzo de 2020;

QUE solicita se la designe en el Cargo: Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Área Filosofía, Orientación Epistemología, (Nomenclador 4 PS -3- 10108- P) del departamento de ciencias sociales de la UNPA-UARG, en virtud de la vacancia producida por la renuncia del Prof. Cristian Amilcar CASTILLO, atento a que en dicho cargo había quedado segunda en el orden de mérito, y en razón de que es la docente con la "categoría inmediata inferior", todo ello de acuerdo a lo normado en el Art. 14 del CCT docente universitario;

QUE por Notas N° 25 y 26/20, el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria solicita informes al Departamento Ciencias Sociales y la Secretaría Académica, respectivamente;

QUE por nota N° 397/20, la Secretaría Académica informa que durante la sustanciación de las mesas de examen del turno febrero-marzo/21 (10-2 al 2-3), solicitó la colaboración de la Prof. Cecilia RE para conformar los Tribunales examinadores de las asignaturas Filosofía I y Filosofía II de la Licenciatura en Enfermería, en virtud de su carácter de Profesora Adjunta afectada a otro espacio curricular, y dado que la reciente renuncia del Prof. Castillo había ocasionado que esa mesa de examen quedara sin Presidente, aclarando que los docentes están afectados normalmente a la toma de exámenes no sólo de las cátedras en las que están afectados sino que también integran los tribunales de otras cátedras de áreas afines;

QUE asimismo informa que no le solicitó o sugirió que tomara a su cargo consultas de alumnos y mucho menos el dictado de las asignaturas, función que no es facultad de esta Secretaría.

QUE por nota N° 4/21, el Departamento Ciencias Sociales informa que no se le asignaron tareas ni responsabilidades académicas a la docente RE, relacionadas a los espacios curriculares Filosofía I y Filosofía II de la carrera Lic. en Enfermería en el periodo de tiempo señalado, razón por la que no existe ningún instrumento emanado desde esa Dirección;

QUE también informa que en algunos encuentros mantenidos con la docente antes del inicio del aislamiento social preventivo y obligatorio del año pasado, se le explicó que desde el Departamento se estaba a la espera de la recepción formal de la aceptación de la renuncia del Prof. Castillo para instrumentar el Orden de Mérito en que la docente había quedado merituada en segundo lugar;

QUE a fs. 10-13 obra informe de la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, mediante el cual solicita la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

QUE a fs. 30-32 obra Dictamen N° 016/21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el cual informa: 1-Respecto al reclamo de deuda de legítimo abono, de conformidad a los informes de la Secretaría Académica y de la Directora de

///



DISPOSICIÓN

N° 559/2021



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

Departamento de Ciencias Sociales de la UARG, corresponde rechazar el mismo, atento no encontrarse acreditado ni el requerimiento ni la asignación y desempeño de tareas en exceso a las propias de su designación; 2-Con respecto al pedido de designación en el cargo, en razón de haber sido propuesta como segunda en el orden de mérito en el trámite llevado adelante por Expediente 74999/19, se observa que el plazo del art. 35 de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA se encuentra vencido al día 16 de septiembre de 2020 (esto es, transcurrido un año desde que se expidió la Comisión Evaluadora), no pudiéndose proceder conforme a lo solicitado; debiéndose proceder a la convocatoria de nuevo proceso de selección, en el supuesto de que persista la necesidad de cobertura del cargo;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Reclamo Administrativo por legítimo abono y solicitud de designación como docente de las asignaturas Filosofía I y II de la Carrera Licenciatura en Enfermería de fecha 23 de julio de 2021, presentado por la docente Cecilia Rita RE, DNI N° 17.921.747, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHÍVESE.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG